Bogotá D.C. agosto 31 del 2026

CDP-SG-3891-141-2025

Señores
INSTITUTO DE RECREACION Y DEPORTE (IDRD)
ENRIQUE AGUIRRE HERNANDEZ
Supervisor
Bogotá

ASUNTO: CONCEPTO SOLICITUD AMPLIACION # 02 A LA SUSPENSION # 01 CONTRATO DE OBRA No 3775-2025 / 2025800701603874E

REFERENCIA: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST Y JURÍDICA AL CONTRATO DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES DE PROXIMIDAD DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 1" 2026800701600029E

Respetado Ingeniero:

Dando alcance al comunicado remitido por el contratista Consorcio Capital IJ bajo consecutivo **JPS-3775-1100-2026** allegó **Solicitud de prorroga 2 a la suspensión 1 en el cual se solicita ampliar la suspensión por un término de** 45 días calendario, o hasta que se surtan las aprobaciones pendientes por parte de ENEL y la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP) para lo cual es importante precisar que Consorcio Capital IJ dentro de la fase contemplada de estudios y diseños (estipulada en 4 meses) ha realizado la radicación oportuna de los diferentes componentes ante las entidades competentes. Sin embargo, los tiempos de respuesta normativos, sumados a los reprocesos administrativos internos de las Empresas de Servicios Públicos, han impedido consolidar de manera definitiva aprobación, especificaciones que permitan avalar el presupuesto del componente eléctrico, requisito indispensable para iniciar la fase constructiva.

Es así como dentro del análisis de la situación actual y tiempos de respuesta estimados por las empresas de servicios públicos esta interventoría se permite avalar la ampliación no 02 ampliación a la suspensión no 01 sustentada en:

1. RELACIÓN DE TRÁMITES ADELANTADOS Y TIEMPOS DE RESPUESTA

A partir de la información allegada por el contratista en su solicitud, y los tiempos de radicación constados por la Interventoría se relaciona el estado actual de los trámites y los tiempos de respuesta que han tomado las entidades, en aras de dar claridad de los tramites y procesos efectuados hasta la presente solicitud:

Entidad	Trámite / Parque	N° de Radicado	Tiempos de Respuesta y Cronología	Estado Actual
UAESP	Formato MU - Senderos de Castilla	20264000184381	**Entrega:** 25-may **Aprobación:** 24-jun	Aprobado
UAESP	Formato MU - El Tejar	20264000154061	**Entrega:** 22-may **Aprobación:** 05-jun	Aprobado
UAESP	Formato MU - Ind. Puente Aranda	20267000500512	**Entrega:** 18-may **Obs:** 09-jul **Atención obs:** 18-jul	En revisión
UAESP	Formato MU - Rincón de los Ángeles	20264000187121	**Entrega:** 18-may **Aprobación:** 27-jun	Aprobado
UAESP	Diseños Fotométricos - Senderos de Castilla	20267000437132 (inicial) **20267000652912** (actual)	**Entrega:** 01-jun **Obs:** 09-jun **Re-radicado:** 19-ago (confirmado 21-ago)	En revisión
UAESP	Diseños Fotométricos - El Tejar	20267000437092 (inicial) **20267000652882** (actual)	**Entrega:** 01-jun **Obs:** 18-jun **Re-radicado:** 19-ago (confirmado 21-ago)	En revisión
UAESP	Diseños Fotométricos - Ind. Puente Aranda	20267000437112 (inicial) **20267000653402** (actual)	**Entrega:** 01-jun **Obs:** 18-jun **Re-radicado:** 19-ago (confirmado 21-ago)	En revisión (Pendiente MU)
UAESP	Diseños Fotométricos - Rincón de los Ángeles	20267000437082 (inicial)	**Entrega:** 01-jun **Obs:** 10-jun	En revisión

		20267000653372 (actual)	**Re-radicado:** 19-ago (confirmado 21-ago)	
ENEL	Factibilidad (4 Parques)	N/A	**Entrega:** 13-may **Aprobación:** 22-may	Aprobado
ENEL	Serie 6 (4 Parques)	N/A	**Sujeto a:** Aprobación fotométrica UAESP y RETIELAP	Pendiente por radicar
EAAB	Diseños Zona 3	E-2026-077406	Entrega: 01-jul	En revisión
EAAB	Diseños Zona 5	S-2026-216166	Entrega: 12-jun Respuesta: 30-jun	Sin observaciones (Aprobado)

Es importante precisar referente a los tramites adelantados a la fecha que:

- **UAESP:** Que en aras de dar tramite ante la UAESP para la verificación de los diseños fotométricos se efectuó radicación por parte del contratista, sin tener aprobaciones totales de los formularios MU-702 con el fin de asignar al proyecto a los profesionales encargados de la entidad y así iniciar en la “fila” de validación;

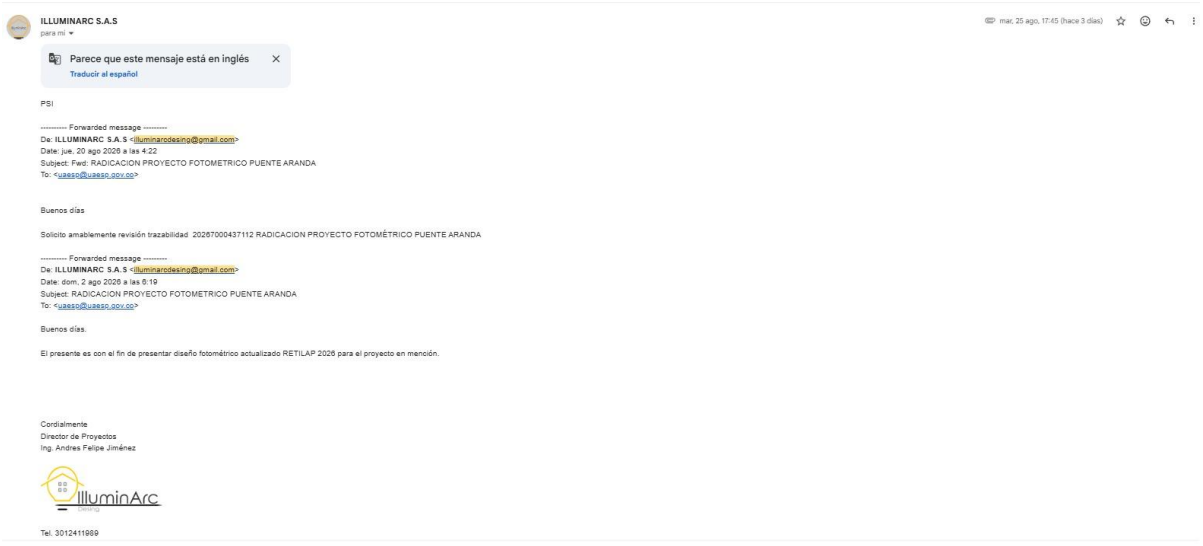

ILLUMINARC S.A.S
para mí

Parece que este mensaje está en inglés
Traducir al español

PSI

---------- Forwarded message ----------
De: ILLUMINARC S.A.S <illuminarcdesing@gmail.com>
Date: jue, 20 ago 2026 a las 4:22
Subject: Fwd: RADICACION PROYECTO FOTOMETRICO PUENTE ARANDA
To: <uaesp@uaesp.gov.co>

Buenos días

Solicito amablemente revisión trazabilidad 20267000437112 RADICACION PROYECTO FOTOMÉTRICO PUENTE ARANDA

---------- Forwarded message ----------
De: ILLUMINARC S.A.S <illuminarcdesing@gmail.com>
Date: dom, 2 ago 2026 a las 6:19
Subject: RADICACION PROYECTO FOTOMETRICO PUENTE ARANDA
To: <uaesp@uaesp.gov.co>

Buenos días.

El presente es con el fin de presentar diseño fotométrico actualizado RETILAP 2026 para el proyecto en mención.

Cordialmente
Director de Proyectos
Ing. Andres Felipe Jiménez

IlluminArc

Tel. 3012411989

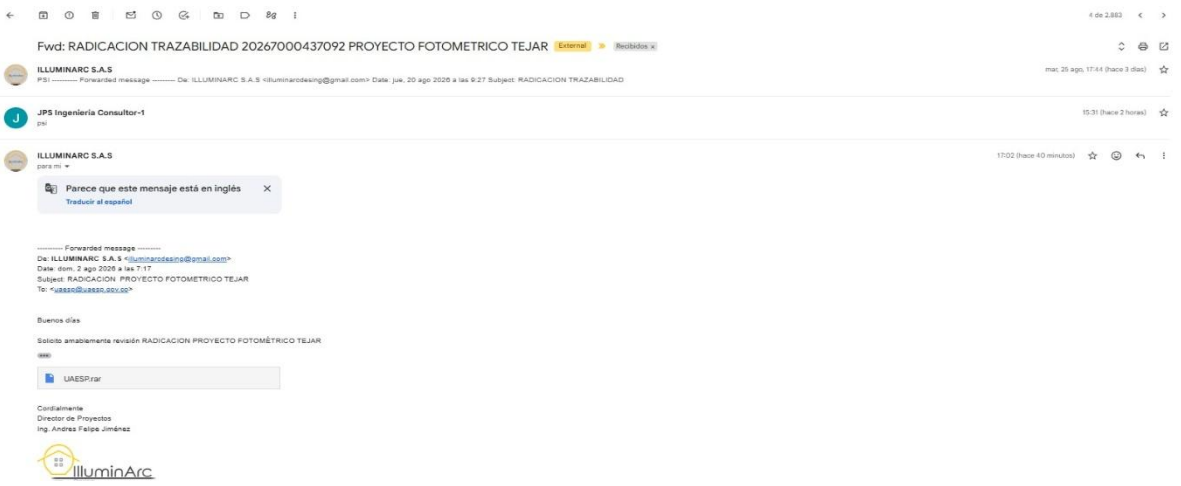

Fwd: RADICACION TRAZABILIDAD 20267000437092 PROYECTO FOTOMETRICO TEJAR

ILLUMINARC S.A.S
PSI ---------- Forwarded message ---------- De: ILLUMINARC S.A.S <illuminarcdesing@gmail.com> Date: jue, 20 ago 2026 a las 9:27 Subject: RADICACION TRAZABILIDAD

JPS Ingeniería Consultor-1
psi

ILLUMINARC S.A.S
para mi

Parece que este mensaje está en inglés
Traducir al español

---------- Forwarded message ---------
De: ILLUMINARC S.A.S <illuminarcdesing@gmail.com>
Date: dom, 2 ago 2026 a las 7:17
Subject: RADICACION PROYECTO FOTOMETRICO TEJAR
To: <uaesp@uaesp.gov.co>

Buenos días

Solicito amablemente revisión RADICACION PROYECTO FOTOMÉTRICO TEJAR

UAESP.rar

Cordialmente
Director de Proyectos
Ing. Andres Felipe Jiménez

IlluminArc

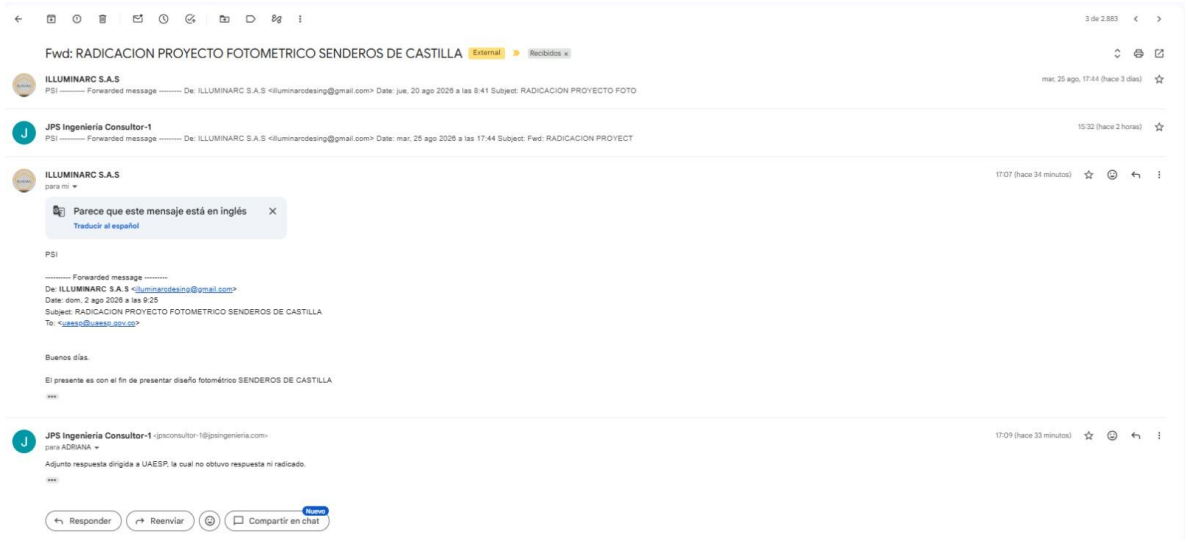

Fwd: RADICACION PROYECTO FOTOMETRICO SENDEROS DE CASTILLA

ILLUMINARC S.A.S
PSI ---------- Forwarded message ---------- De: ILLUMINARC S.A.S <illuminarcdesing@gmail.com> Date: jue, 20 ago 2026 a las 8:41 Subject: RADICACION PROYECTO FOTO

JPS Ingeniería Consultor-1
PSI ---------- Forwarded message ---------- De: ILLUMINARC S.A.S <illuminarcdesing@gmail.com> Date: mar, 25 ago 2026 a las 17:44 Subject: Fwd: RADICACION PROYECT

ILLUMINARC S.A.S
para mi

Parece que este mensaje está en inglés
Traducir al español

PSI

---------- Forwarded message ---------
De: ILLUMINARC S.A.S <illuminarcdesing@gmail.com>
Date: dom, 2 ago 2026 a las 9:25
Subject: RADICACION PROYECTO FOTOMETRICO SENDEROS DE CASTILLA
To: <uaesp@uaesp.gov.co>

Buenos días.

El presente es con el fin de presentar diseño fotométrico SENDEROS DE CASTILLA

JPS Ingeniería Consultor-1 <jpsconsultor-1@jpsingenieria.com>
para ADRIANA

Adjunto respuesta dirigida a UAESP, la cual no obtuvo respuesta ni radicado.

Responder | Reenviar | Compartir en chat (Nuevo)

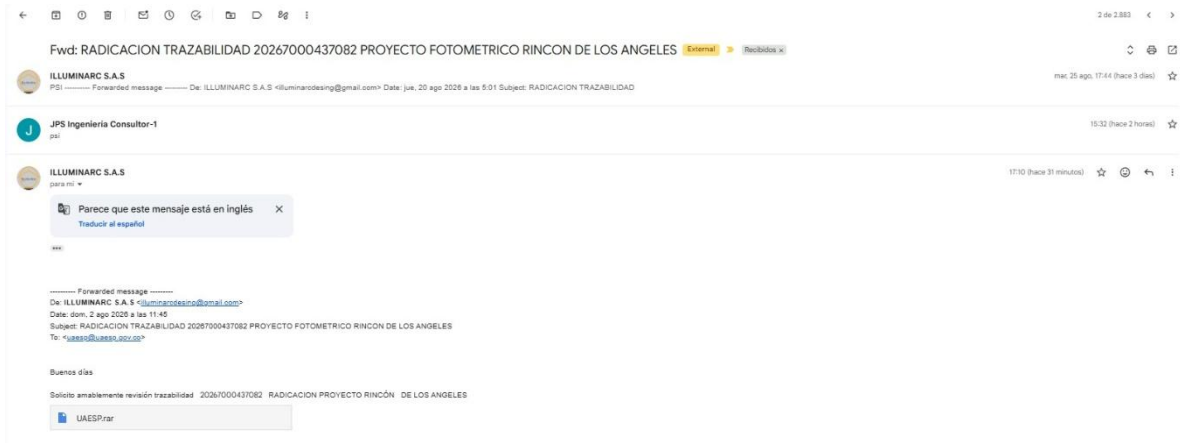

Fwd: RADICACION TRAZABILIDAD 20267000437082 PROYECTO FOTOMETRICO RINCON DE LOS ANGELES

ILLUMINARC S.A.S
PSI ---------- Forwarded message ---------- De: ILLUMINARC S.A.S <illuminarcdesing@gmail.com> Date: jue, 20 ago 2026 a las 5:01 Subject: RADICACION TRAZABILIDAD

JPS Ingeniería Consultor-1
psi

ILLUMINARC S.A.S
para mi

Parece que este mensaje está en inglés
Traducir al español

---------- Forwarded message ---------
De: ILLUMINARC S.A.S <illuminarcdesing@gmail.com>
Date: dom, 2 ago 2026 a las 11:45
Subject: RADICACION TRAZABILIDAD 20267000437082 PROYECTO FOTOMETRICO RINCON DE LOS ANGELES
To: <uaesp@uaesp.gov.co>

Buenos días

Solicito amablemente revisión trazabilidad 20267000437082 RADICACION PROYECTO RINCÓN DE LOS ANGELES

UAESP.rar

- Posteriormente en mesa de trabajo del 19 de agosto de 2026 (UAESP, IDRD, Interventoría y Contratista, se evidencia que existía recepción previa de subsanaciones, el Consorcio efectuó nuevamente la radicación de los 4 diseños fotométricos, obteniendo las nuevas guías de radicado el 21 de agosto de 2026; momento en el cual se da por iniciando el trámite de verificación por parte de la entidad.

- **ENEL:** La entrega del trámite Serie 6 no ha sido posible debido a los ajustes de la normativa RETIELAP y al requerimiento previo de aprobación del diseño de iluminación por parte de la UAESP, documento requisito para iniciar el proceso de aprobación ante esta entidad.

Respecto a la pertinencia de dar inicio a las obras sin contar con el avala explicito por parte de ENEL esta interventoría lo considera viable, toda vez que las observaciones generadas que puedan llegar a darse por parte de la entidad no afectan los diseños que ya fueron aprobados previamente por la UAESP cajas, tuberías y localización de postes.

2. CONCEPTO JURÍDICO

1. NATURALEZA JURÍDICA DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO ESTATAL

La suspensión del contrato estatal constituye una medida excepcional y temporal que, si bien no cuenta con una regulación integral y específica en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, encuentra fundamento en los principios que rigen la contratación estatal y ha sido desarrollada por la jurisprudencia del Consejo de Estado y por la doctrina de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En el Concepto C-500 del 23 de septiembre de 2024, Colombia Compra Eficiente señaló que la suspensión corresponde al cese provisional de la ejecución contractual ante la ocurrencia de circunstancias que impiden o dificultan temporalmente su continuación, las cuales pueden obedecer a razones técnicas, jurídicas, económicas o sociales. Asimismo, precisó que esta puede ser acordada por las partes o derivarse de circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o interés general, siempre que se encuentre debidamente justificada.

De manera concordante, en el Concepto C-495 del 25 de septiembre de 2024, la Agencia señaló que, aun cuando durante la planeación contractual corresponde a las entidades identificar y distribuir los riesgos previsibles, ello no excluye la posibilidad de que durante la ejecución sobrevengan circunstancias extraordinarias que hagan necesaria la suspensión temporal del contrato.

En ese sentido, la procedencia de una suspensión o de su ampliación debe analizarse atendiendo a las circunstancias concretas que se presentan durante la ejecución contractual, procurando garantizar la continuidad y adecuada ejecución del objeto, así como la protección del interés general.

Por lo anterior, la existencia de una situación que justifique temporalmente la suspensión no implica, por sí misma, la configuración de un incumplimiento contractual, ni supone la

atribución automática de responsabilidad a alguna de las partes. La determinación de una eventual responsabilidad contractual requiere un análisis independiente de las obligaciones a cargo de cada parte, de las circunstancias que dieron lugar a la situación presentada y de la existencia de una conducta jurídicamente imputable.

2. RIESGOS PREVISIBLES Y SU ASIGNACIÓN CONTRACTUAL

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece el deber de las entidades estatales de estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato.

En este sentido, la asignación de un riesgo dentro de la matriz contractual constituye un mecanismo de distribución de las contingencias previsibles asociadas a la ejecución del negocio jurídico. Sin embargo, dicha asignación no puede ser entendida, por sí sola, como una declaración anticipada de incumplimiento frente a la ocurrencia de un determinado evento.

El Consejo de Estado ha señalado que la distribución contractual de riesgos debe ser analizada atendiendo a las circunstancias concretas de su materialización, así como a las condiciones y obligaciones expresamente establecidas en el contrato y sus documentos integrantes.

En consecuencia, la materialización de un evento contemplado en la matriz de riesgos no permite concluir automáticamente que existe incumplimiento de la parte a quien se haya asignado el riesgo, pues para ello resulta necesario establecer, en cada caso concreto, las circunstancias de ocurrencia del evento, las actuaciones desplegadas por las partes y la eventual existencia de una conducta atribuible que haya incidido causalmente en la situación presentada.

3. ANÁLISIS DE LA MATRIZ DE RIESGOS DEL PROCESO IDRD-SG-LP-017-2025

De acuerdo con la matriz de riesgos del proceso IDRD-SG-LP-017-2025, se identifican, entre otros, los siguientes riesgos relacionados con la gestión de trámites, permisos y aprobaciones:

Riesgo	Descripción	Evaluación inicial	Asignación
No. 3	Demoras en la ejecución de los estudios, diseños y/u obra debido a retrasos en trámites, solicitudes y/o aprobaciones de permisos, actualizaciones de permisos, licencias, resoluciones y/o demás trámites reglamentarios ante la SDA y/o empresas de servicios públicos y/u otras Entidades para la ejecución	General – Externo – Ejecución Operacional Probabilidad 2 (Improbable) Impacto 4 (Mayor)	IDRD – Contratista

Riesgo	Descripción	Evaluación inicial	Asignación
	del proyecto, por omisiones NO atribuibles al contratista ni al IDRD.		
No. 7	Demoras en la ejecución del contrato producto de los requerimientos adicionales solicitados por las empresas de servicios públicos o autoridades competentes en el marco de la gestión de trámites, permisos y licencias.	Específico – Externo – Ejecución Operacional Probabilidad 3 (Posible) Impacto 3 (Moderado) Valoración 6 – Riesgo Alto	Contratista

La existencia de ambos riesgos evidencia que el propio esquema contractual contempló la posibilidad de que durante la ejecución se presentaran demoras relacionadas con trámites, permisos, requerimientos o aprobaciones de terceros, distinguiendo aquellos eventos que pueden obedecer a circunstancias no atribuibles a las partes de aquellos relacionados con la gestión que corresponde al contratista.

En el caso objeto de análisis, se han presentado requerimientos y actuaciones asociados a los diseños fotométricos y a los trámites ante las entidades y empresas competentes, circunstancias que han tenido incidencia sobre la programación inicialmente prevista para la ejecución de las actividades correspondientes.

El tratamiento asociado a los riesgos citados impone al contratista, entre otras, las siguientes obligaciones:

- Realizar los trámites, solicitudes, actualizaciones y demás gestiones de permisos y licencias oportunamente en la etapa de estudios y diseños, antes del inicio de la etapa de construcción, atendiendo a la planeación adecuada de las actividades.
- Revisar en oportunidad la verificación de la completitud absoluta de los requisitos para la realización de dichos trámites.
- Informar oportunamente a la Interventoría y al IDRD los atrasos que se generen en la obtención de permisos, con el fin de implementar las medidas correctivas necesarias.
- Adoptar las medidas correctivas frente a trámites no contemplados inicialmente, pudiendo solicitar el acompañamiento del IDRD como apoyo interinstitucional, sin que por ello pierda la responsabilidad de la obtención del trámite.

A su vez, el tratamiento asigna a la Interventoría el seguimiento permanente para que los trámites ante las entidades o empresas correspondientes se adelanten de manera oportuna, de conformidad con el cronograma establecido con el contratista para tal efecto.

No obstante, la sola existencia de dichos requerimientos no permite concluir que el contratista haya incurrido en una gestión inoportuna, negligente o constitutiva de

incumplimiento, puesto que tal conclusión requeriría establecer, con fundamento en la totalidad de la trazabilidad documental, cuáles eran las obligaciones concretas a su cargo, los términos aplicables, las actuaciones efectivamente desplegadas, las respuestas y requerimientos formulados por las entidades competentes y la incidencia real de cada circunstancia sobre el cronograma contractual.

Por tanto, para efectos de la presente solicitud de ampliación de la suspensión, la Interventoría considera necesario diferenciar entre la materialización de una circunstancia que afecta temporalmente la ejecución contractual y la eventual imputación de responsabilidad contractual, siendo esta última una cuestión que no se define ni se prejuzga mediante la solicitud de la presente ampliación a la suspensión.

4. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DE TRÁMITES

La matriz de riesgos contempla obligaciones relacionadas con la gestión oportuna de trámites, solicitudes, permisos y demás actuaciones necesarias para la ejecución contractual, así como el deber de informar a la Interventoría y al IDRD las situaciones que puedan afectar el normal desarrollo del contrato.

A su vez, corresponde a la Interventoría realizar el seguimiento técnico, administrativo y contractual de las actividades y trámites asociados a la ejecución, dejando constancia de las situaciones que puedan afectar el cumplimiento del cronograma y formulando las recomendaciones que correspondan.

Sin embargo, el cumplimiento de estas funciones de seguimiento no implica que la Interventoría deba efectuar una declaración anticipada de responsabilidad o incumplimiento contractual, toda vez que cualquier determinación de esta naturaleza debe encontrarse sustentada en la valoración integral de los hechos, las obligaciones contractuales, las pruebas y las actuaciones desplegadas por las partes.

En consecuencia, la Interventoría se limita, para efectos de la presente solicitud, a establecer la existencia de circunstancias objetivas que han incidido en la programación contractual y que justifican la necesidad de mantener temporalmente suspendida la ejecución de las actividades afectadas.

En ese orden de ideas, de acuerdo con la trazabilidad de los trámites adelantados y la documentación que reposa en el expediente contractual, se evidencia la existencia de actuaciones, requerimientos y condiciones externas relacionadas con la aprobación de los diseños y con la continuidad de los trámites requeridos ante las entidades y empresas competentes.

En particular, los requerimientos efectuados respecto de los diseños fotométricos, así como el condicionamiento existente para la continuación del trámite correspondiente ante ENEL Colombia, han incidido en la posibilidad de desarrollar normalmente las actividades previstas en el cronograma contractual.

Estas circunstancias deben ser valoradas dentro del contexto integral de la ejecución contractual, considerando tanto las actuaciones desplegadas por el contratista como las respuestas, observaciones, requerimientos y tiempos de las entidades y terceros que intervienen en los respectivos trámites.

Para efectos de la ampliación a esta suspensión, existen circunstancias objetivas que han impedido o dificultado temporalmente la continuidad normal de determinadas actividades contractuales, razón por la cual resulta jurídicamente procedente analizar la ampliación de la suspensión como una medida temporal encaminada a permitir que se superen las circunstancias que actualmente afectan la ejecución.

Con fundamento en el análisis precedente, la Interventoría considera que las circunstancias actualmente presentadas justifican la continuidad temporal de la suspensión contractual, en la medida en que persisten situaciones relacionadas con trámites, requerimientos y aprobaciones de terceros que inciden directamente en la posibilidad de ejecutar normalmente las actividades afectadas.

La presente consideración no constituye declaración de incumplimiento, mora, negligencia ni atribución de responsabilidad al contratista, ni implica modificar la distribución de riesgos establecida contractualmente.

La eventual determinación de responsabilidad por la ocurrencia de las circunstancias analizadas deberá realizarse, si a ello hubiere lugar, mediante el procedimiento contractual correspondiente y con fundamento en la valoración integral de las obligaciones pactadas, la trazabilidad de las actuaciones adelantadas por las partes, las pruebas disponibles y la eventual existencia de una conducta jurídicamente imputable.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Tras la revisión de la trazabilidad y los soportes de radicación emitidos por el contratista Consorcio Capital IJ, esta Interventoría concluye que:

1. El contratista, Consorcio Capital IJ, ha demostrado una gestión diligente al radicar de manera oportuna los formatos y responder a las observaciones en plazos óptimos
2. Los tiempos de revisión y aprobación final de la UAESP y ENEL escapan del control directo del contratista y actúan como un cuello de botella para el inicio de la Fase II (Construcción).
3. Es técnicamente inviable y financieramente riesgoso iniciar la Fase II sin contar con los diseños eléctricos debidamente aprobados por la UAESP, ya que esto podría acarrear reprocesos en obra, modificaciones presupuestales por cambio de cantidades y posibles sanciones por incumplimiento de normas técnicas

En consecuencia, desde el ámbito de competencia de la Interventoría, y exclusivamente para efectos de la presente solicitud, se considera técnica y jurídicamente procedente recomendar al IDRD la aprobación de la Ampliación No. 2 a la Suspensión No. 1 por un término de cuarenta y cinco (45) días calendario y/o hasta tanto sean superadas las causas que dieron origen a la suspensión, con el fin de garantizar la adecuada gestión, revisión y

aprobación de los diseños eléctricos requeridos antes del inicio de las obras de construcción. La presente recomendación no implica reconocimiento ni imputación de incumplimiento o responsabilidad contractual al contratista.

Se anexa comunicados JPS**-3775-1100-2026**

Cordialmente

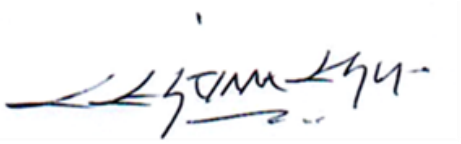

CESAR EDUARDO GOMEZ GOMEZ
Representante Legal
Aprobó C.G.G.
Elaboro: A.G.Y
Anexo una carpeta zip
C.C.// Archivo